



**INSTITUTO SUPERIOR DE PROFESORADO N° 67**

12 de octubre 9300. YAPEYÚ- T.E. 0342-4827200

E — mail: institutosuperior67@gmail.com

CP: 3000-Santa Fe

**00222**

### **CONVENIO DE PRÁCTICAS PROFESIONALIZANTES**

Entre el INSTITUTO SUPERIOR N° 67, en adelante EL INSTITUTO, representado en este acto por su Directora, Lic. Esquivel María Laura y LA MUNICIPALIDAD DE SANTA FE, en adelante LA ENTIDAD, representada por su intendente Sr. Jatón Emilio, acuerdan celebrar el presente convenio de Prácticas Profesionalizantes con sujeción a las siguientes modalidades y condiciones:

**PRIMERA:** La realización de las Prácticas Profesionalizantes tendrá por objeto posibilitar que estudiantes de EL INSTITUTO realicen prácticas complementarias a su formación académica, que enriquezcan la propuesta curricular de los estudios que cursan y cuenten con herramientas que contribuyan a una correcta elección u orientación profesional futura

**SEGUNDA:** Este complemento educativo implicará la aplicación directa de los conocimientos de su carrera en las distintas áreas de LA ENTIDAD, el desarrollo de aptitudes, actitudes y desempeño necesarias para la práctica profesional, y la adquisición de herramientas prácticas y técnicas para aplicar a los conocimientos adquiridos en EL INSTITUTO y se llevará a cabo conforme a los objetivos académicos que se plasmarán en un Plan de Prácticas Profesionalizantes que será establecido de conformidad entre el representante de LA ENTIDAD y el tutor designado por el INSTITUTO según cláusula CUARTA siguiente. Queda expresamente establecido que el tutor nombrado por EL INSTITUTO no tiene ninguna relación laboral con LA ENTIDAD mientras tenga vigencia el presente convenio.

**TERCERA:** El presente convenio tendrá una duración de un (1) año y será renovado automáticamente por un nuevo período, salvo denuncia anticipada del mismo, por cualquiera de las partes y en forma fehaciente con una antelación no menor a sesenta días.

**CUARTA:** Para favorecer el cumplimiento del programa educativo acordado para las Prácticas Profesionalizantes, EL INSTITUTO nombrará un tutor para su seguimiento, a su vez, LA ENTIDAD designará si así lo considera oportuno un representante para actuar frente a EL INSTITUTO para el seguimiento y control del cumplimiento de este convenio.

**QUINTA:** En el contrato individual a firmar entre LA ENTIDAD y el estudiante del IES se fijará cuál será el lugar en el que se desarrollará sus Prácticas Profesionalizantes. El lugar y el horario y la duración de las prácticas donde el estudiante realizará sus prácticas será acordado por el departamento de enfermería de LA ENTIDAD.

**SEXTA:** Los estudiantes se comprometerán al cumplimiento de los reglamentos o disposiciones internas de LA ENTIDAD, tales como observar las normas de seguridad,

higiene, disciplina, asistencia, puntualidad, etc que rigen en dicha INSTITUCIÓN.

00222

La infracción a lo anteriormente expuesto será considerada falta grave y causa suficiente para dejar inmediatamente sin efecto la pasantía, sin perjuicio de las acciones civiles y/o penales que pudieren corresponder.

**SÉPTIMA:** Las Prácticas Profesionalizantes no generarán nunca relación laboral entre el estudiante y la institución ni tampoco serán rentadas.

**OCTAVA:** Al finalizar las actividades del estudiantes LA ENTIDAD extenderá la certificación correspondiente a la evaluación realizada por ella acerca de las actividades desarrolladas durante las Prácticas Profesionalizantes.

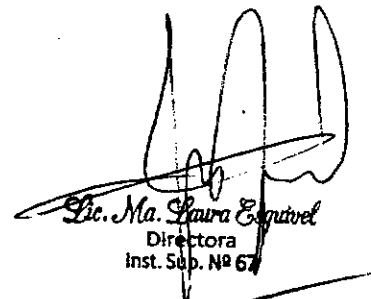
**NOVENA:** Durante el período de prácticas, los estudiantes contarán con la cobertura de la aseguradora contratada por el ministerio de educación de la provincia de Santa Fe.

**DÉCIMA:** Ambas partes acuerdan que por cualquier contingencia derivada del presente convenio, se someterán a los Tribunales Ordinarios con asiento en la ciudad de Santa Fe y constituyen como sus domicilios especiales consignados ut-supra.

Se firman dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la ciudad de Santa Fe, a los 03 días del mes de mayo de 2022

  
Emilio Jatón  
Intendente de la Ciudad  
de Santa Fe



  
Lic. Ma. Laura Equivel  
Directora  
Inst. Sup. Nº 67

  
ES COPIA  
NADIA ALVAREZ OPORTO  
Jefa Depto. Legislación



INSTITUTO SUPERIOR DE PROFESORADO N° 67  
12 de octubre 9300. YAPEYÚ- T.E. 0342-4827200  
E — mail: institutosuperior67@gmail.com  
CP: 3000-Santa Fe

00222

### CONVENIO DE PRÁCTICAS PROFESIONALIZANTES

Entre el INSTITUTO SUPERIOR N° 67, en adelante EL INSTITUTO, representado en este acto por su Directora, Lic. Esquivel María Laura y LA MUNICIPALIDAD DE SANTA FE, en adelante LA ENTIDAD, representada por su intendente Sr. Jatón Emilio, acuerdan celebrar el presente convenio de Prácticas Profesionalizantes con sujeción a las siguientes modalidades y condiciones:

PRIMERA: La realización de las Prácticas Profesionalizantes tendrá por objeto posibilitar que estudiantes de EL INSTITUTO realicen prácticas complementarias a su formación académica, que enriquezcan la propuesta curricular de los estudios que cursan y cuenten con herramientas que contribuyan a una correcta elección u orientación profesional futura

SEGUNDA: Este complemento educativo implicará la aplicación directa de los conocimientos de su carrera en las distintas áreas de LA ENTIDAD, el desarrollo de aptitudes, actitudes y desempeño necesarias para la práctica profesional, y la adquisición de herramientas prácticas y técnicas para aplicar a los conocimientos adquiridos en EL INSTITUTO y se llevará a cabo conforme a los objetivos académicos que se plasmarán en un Plan de Prácticas Profesionalizantes que será establecido de conformidad entre el representante de LA ENTIDAD y el tutor designado por el INSTITUTO según cláusula CUARTA siguiente. Queda expresamente establecido que el tutor nombrado por EL INSTITUTO no tiene ninguna relación laboral con LA ENTIDAD mientras tenga vigencia el presente convenio.

TERCERA: El presente convenio tendrá una duración de un (1) año y será renovado automáticamente por un nuevo período, salvo denuncia anticipada del mismo, por cualquiera de las partes y en forma fehaciente con una antelación no menor a sesenta días.

CUARTA: Para favorecer el cumplimiento del programa educativo acordado para las Prácticas Profesionalizantes, EL INSTITUTO nombrará un tutor para su seguimiento, a su vez, LA ENTIDAD designará si así lo considera oportuno un representante para actuar frente a EL INSTITUTO para el seguimiento y control del cumplimiento de este convenio.

QUINTA: En el contrato individual a firmar entre LA ENTIDAD y el estudiante del IES se fijará cuál será el lugar en el que se desarrollará sus Prácticas Profesionalizantes. El lugar y el horario y la duración de las prácticas donde el estudiante realizará sus prácticas será acordado por el departamento de enfermería de LA ENTIDAD.

SEXTA: Los estudiantes se comprometerán al cumplimiento de los reglamentos o disposiciones internas de LA ENTIDAD, tales como observar las normas de seguridad,

higiene, disciplina, asistencia, puntualidad, etc que rigen en dicha INSTITUCIÓN

00222

La infracción a lo anteriormente expuesto será considerada falta grave y causa suficiente para dejar inmediatamente sin efecto la pasantía, sin perjuicio de las acciones civiles y/o penales que pudieren corresponder.

SÉPTIMA: Las Prácticas Profesionalizantes no generarán nunca relación laboral entre el estudiante y la institución ni tampoco serán rentadas.

OCTAVA: Al finalizar las actividades del estudiantes LA ENTIDAD extenderá la certificación correspondiente a la evaluación realizada por ella acerca de las actividades desarrolladas durante las Prácticas Profesionalizantes.

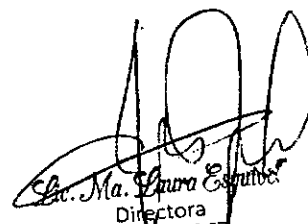
NOVENA: Durante el período de prácticas, los estudiantes contarán con la cobertura de la aseguradora contratada por el ministerio de educación de la provincia de Santa Fe.

DÉCIMA: Ambas partes acuerdan que por cualquier contingencia derivada del presente convenio, se someterán a los Tribunales Ordinarios con asiento en la ciudad de Santa Fe y constituyen como sus domicilios especiales consignados ut-supra.

Se firman dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la ciudad de Santa Fe, a los 03 días del mes de mayo de 2022

  
Emilio Jatón  
Intendente de la Ciudad  
de Santa Fe



  
Lic. Ma. Laura Espinosa  
Directora  
Inst. Sup. N° 67

  
ES COPIA

NADIA ALVAREZ OPORTO  
Jefa Depto. Legislación